

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

2023- 70 años de la Primera Elección Democrática en La Pampa

2023- año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA**

RESUELVE

Manifiestar preocupación por los hechos que afectan el Servicio de Administración de Justicia de la Provincia de La Pampa que involucran situaciones donde se encuentra el Orden público comprometido tanto a nivel municipal como de la provincia, con personas desempeñando cargos de máximo nivel en el Poder Ejecutivo, como del Ministerio Público Fiscal principalmente de la Procuración General.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

2023- 70 años de la Primera Elección Democrática en La Pampa

2023- año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

FUNDAMENTOS

Se ha tomado conocimiento por divulgación pública de un proceso penal en la cual el sr. David Bravo es imputado penalmente respecto a la utilización de fondos públicos provenientes de regalías hidrocarburíferas en su rol de intendente de la localidad de 25 de Mayo La Pampa.

Que el proceso se inició a partir de una denuncia radicada por tres integrantes del Concejo Deliberante de esa ciudad, los Sres. Ricardo Jorge Pogio, Alejandro Rafael Bustos y la Sra. María Mercedes Pineda, habiendo formulado la denuncia en su condición de Concejales en ejercicio de esa misma municipalidad de 25 de Mayo.

Que al presente se ha tomado conocimiento también, por divulgación pública, que la persona ubicada como Fiscal en ese proceso penal, el Sr. Alejandro Mendiara ha declinado formular acusación y por lo tanto manifestar que no hay elementos como para continuar la acción, y por ende proseguí a un Juicio Oral donde deben evaluarse las pruebas y demás elementos existentes.

Que el Fiscal, en el proceso penal, representa formalmente a la sociedad y por ende es quien debe formular no solo la acusación sino promover el acopio de la prueba y que precisamente del denominado Juicio Oral es la oportunidad donde las mismas deben presentarse y evaluarse para posteriormente dictar sentencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

2023- 70 años de la Primera Elección Democrática en La Pampa

2023- año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Que la actitud de impedir desde el inicio del Juicio Oral el mismo, significa impedir ese proceso en su etapa plenaria de conocimiento y sentencia.

Que corresponde señalar también, que quien está ubicado en el cargo de Fiscal de la tercera circunscripción lo es, en carácter de sustituto, es decir, sin reunir las condiciones que demanda la constitución provincial en sus artículos 92 y 131 que determinan que para el desenvolvimiento de un cargo en el Poder Judicial de La Pampa. Por lo tanto al estar ocupando una función judicial como sustituto no goza de la garantía de inamovilidad, por encontrarse sometido a un plazo fijo y son designados por decisión política del gobernador como ocurrió en este caso, siendo el Sr. Mendiara desde principio del año 2022, colocado como sustituto por el Sr. Ziliotto, en el cargo de Fiscal General de la tercera circunscripción judicial.

Claramente surge que el mismo, no reúne las condiciones de Fiscal en los términos de la Constitución porque el mismo Ziliotto, ahora lo propone a la Cámara de Diputados para que le den el acuerdo legislativo, propio del mecanismo de nuestra constitución provincial artículo 92 para ocupar el mismo cargo de Fiscal General.

Esto pone de manifiesto la situación de irregularidad que se está señalando en esta presentación legislativa.

En el tiempo donde el Sr. Ziliotto, pretende designar a Mendiara en el cargo de Fiscal, el nombrado es donde hace la presentación para no acusarlo, precisamente en estas horas en donde se presenta este



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

2023- 70 años de la Primera Elección Democrática en La Pampa

2023- año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

proyecto, simultáneamente fue citado Mendiara a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamentos y Acuerdos del sistema constitucional, donde con anterioridad nunca paso para ser ubicado como sustituto y originario también de haber sido fiscal sustituto en la localidad de Eduardo Castex.

Esto significa que la persona que hoy como sustituto está pidiendo que se impida el proceso a Bravo, no reúne las condiciones de Fiscal y ciertamente eso apareja la total nulidad de todo lo que se genere siendo el principal protagonista de esto y a nivel de responsabilidad el Gobernador Sergio Ziliotto.

Corresponde señalar que durante la intendencia del Sr. Bravo en la localidad de 25 de Mayo, Ziliotto era una persona que participaba activamente en el desenvolvimiento institucional de ese municipio y particularmente de asistente del señor Bravo, en oportunidad contemporánea donde ese municipio comenzó a recibir significativamente fondos provenientes de las regalías hidrocarburíferas a partir de la sanción de la ley 3292 y una manifiesta vinculación pública entre Ziliotto, Bravo, como el Señor Verna anteriormente.

Paralelamente lo que se señala, a nivel de manifiesta irregularidad, que el que aparece como abogado defensor de Bravo en el Juicio penal indicado, es un abogado que reviste en el Estado provincial, específicamente en la Fiscalía de Estado, Hernan Jorge Danzi y también corresponde señalar que el municipio de 25 de Mayo se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

2023- 70 años de la Primera Elección Democrática en La Pampa

2023- año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

constituyó como parte querellante en este mismo proceso penal lo cual también fue tratado de impedir por el imputado Bravo y su abogado defensor y abogado dependiente del Estado Danzi.

Que en este juicio está comprometido en forma directa el Orden Público y a partir de ello también los concejales denunciantes se desenvuelven procesalmente como querellantes, es decir, que a parte de esa condición de parte del municipio de 25 de Mayo, hay un orden publico comprometido y que veda la posibilidad que un abogado del Estado pueda intervenir en cualquier carácter en ese juicio, y solamente puede estar habilitado en ese caso, por el mismo gobernador de la provincia para desarrollar acciones en donde tenga la representación del Estado a través de la Fiscalía de Estado y que se entiende dicha autorización no existe.

Esta situación de involucramiento de una persona en el rol de Fiscal pero denominado sustituto y por ende carente de las condiciones constitucionales correspondientes, porque al ser sustituto ni siquiera la persona puede ser sometida a un Jurado de Enjuiciamiento, que es el mecanismo que prevé la Constitución de La Pampa para todos los magistrados y funcionarios judiciales, jueces, fiscales, en caso de incumplimiento de sus deberes o de algunas de las causales de separación del cargo previstas en la Constitución.

Esto también por tomar un caso de proximidad temporal, se dió cuando se pidió la investigación penal a partir de una comunicación telefónica vía whatsapp en donde una persona vinculada tanto al Sr.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

2023- 70 años de la Primera Elección Democrática en La Pampa

2023- año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Verna como al sr. Ziliotto, Elsa Labegorra le ofrecía a un empresario del frigorífico de General Acha el contacto con un funcionario público provincial, Marcelo Pedehontaa, para hablar con un Juez Guillermo Salas, respecto a un juicio que este empresario manifestaba su interés.

Que dicha presentación en su cumplimiento de su obligación de denunciar realizada por la autora de este proyecto, quien abajo suscribe, fue formulada un mes y medio antes del desarrollo del proceso electoral provincial, porque en esa fecha recibió la comunicación antes mencionada, incluso mencionando la persona que la había enviado, como manifestó el Sr. Giuliano a varios Diputados más, que el día inmediato posterior de la elección provincial, lunes 15 de mayo próximo pasado, fui notificada sin consignarse funcionario alguno y aparentemente habiendo sido por parte de un sustituto, que no se había realizado ningún acto de investigación, consignando incluso, que con la sola denuncia no se podría imputar a nadie lo cual obviamente es así y por eso la función de un Fiscal de la Constitución representando a la sociedad, el que debe promover la investigación para desarrollar las pruebas correspondiente, que incluso en el caso que se menciona, estaban evidentemente manifiestas por la grabación y por la disposición del principal testigo para ampliar y declarar específicamente sobre esos manejos.

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

2023- 70 años de la Primera Elección Democrática en La Pampa

2023- año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática

Que este hecho se integra a lo que lamentablemente desde Comunidad Organizada venimos manifestando en los términos del Ministerio Público Fiscal, que evidentemente para estos desenvolvimientos cuenta con la connivencia del Jefe de los Fiscales que es el Sr. Mario Bongianino, quien por la Constitución provincial y ley orgánica del Poder Judicial, debe tener la unidad de acción y de evitar que la sociedad quede absolutamente desamparada en los términos de que los fiscales respondan a la misma y no a otras situaciones o intereses.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.